



Sesión Número CD-7/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día martes dos de marzo de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Emmanuel Ernesto López Núñez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe Semanal de Coyuntura Económica, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para Calificar Institución Domiciliada en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de Banco Industrial, S.A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, según el siguiente detalle:



Institución	Banco Industrial, S.A.	
Domicilio	Guatemala, República de Guatemala	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Prórroga	
Recepción de Solicitud o Subsanación	8 de febrero de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico han analizado la solicitud de calificación del Banco Industrial, S.A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la Debida Diligencia del Banco en referencia, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, esa Institución tiene un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior", previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre la solicitud de calificación del Banco Industrial, S.A., en el que se recomienda una Resolución favorable.-
2. Calificar al Banco Industrial, S.A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia



de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes

términos:

Institución	Banco Industrial, S.A.	
Domicilio	Guatemala, República de Guatemala	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 21 de marzo de 2021 Hasta: 20 de marzo de 2023	

PUNTO III La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de mejoras en el Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH, que permitan implementar el servicio 24/7 en los pagos inmediatos y su contingencia; así como su cobertura presupuestaria.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-33/2018 del 20 de agosto de 2018, se acordó: "Adjudicar la Licitación Pública No.10/2018 "Adquisición e implementación del Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH", a la Sociedad MONTRAN CORPORATION" y que con fecha 14 de octubre de 2019, se recibió la aceptación total del nuevo Sistema de Compensación adquirido a la Empresa MONTRAN CORPORATION.- 2. Que en Memorandum No. DJ-203/2020 del 25 de septiembre de 2020 a solicitud de los Departamentos de Pagos y Valores, y Jurídico, se emitió opinión concluyendo que el servicio de mantenimiento para el nuevo Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH, se considera como un servicio financiero excluido de la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), conforme a lo establecido en su Artículo 4 literal d).- 3. Que en Sesión No. CD-05/2021 del 11 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva autorizó el "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", con vigencia a partir del 5 de marzo de 2021, en el cual se ha definido que en un máximo de 90 días calendarios, a partir de la entrada en vigencia del referido Instructivo, el servicio de pagos inmediatos en dicho Sistema será ofrecido bajo el esquema 24/7; es decir, a partir del 5 de junio de 2021.- 4. Que actualmente el Sistema de Compensación de Cheques



Y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH, al ser un solo Sistema opera bajo un mismo calendario, no permitiendo que el producto de pagos inmediatos opere bajo el esquema 24/7 y el producto de cheques en su calendario normal de lunes a viernes, lo que implica la necesidad de seccionar ambos productos de tal manera que permita gestionarlos por separado, lo que es posible únicamente si se realizan cambios en el Sistema.- 5. Que se ha recibido propuesta de solución por parte de la Empresa MONTRAN CORPORATION para la realización de estas mejoras al Sistema, el cual tiene un costo de US\$60,151.31 (Incluye impuestos).- 6. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 7. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al año 2021 se aprobó en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, que a la fecha asciende a US\$32,395,495.80; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 8. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y el Departamento de Pago y Valores, en Memorándum No. GITI-16/2021 y DPV-25/2021 del 22 de febrero de 2021, presentan análisis técnico sobre la propuesta presentada por la Empresa MONTRAN CORPORATION, en el cual recomiendan una Contratación Directa con dicha empresa, por ser la propietaria de los derechos y fuentes del sistema y que con dichos desarrollos se resuelve la necesidad planteada en el considerando 4, y que además, se realice bajo la modalidad de Contratación Directa bajo el esquema de servicios financieros, dado que se trata del mismo sistema sobre el cual existe opinión jurídica referida en el considerando 2; solicitando además, la *"cobertura presupuestaria para gestionar la contratación que permita la operación de los servicios de pagos inmediatos bajo el esquema 24/7 y su contingencia; lo que asciende a la suma de US\$60,151.31"*; monto que incluye impuestos.- 9. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: Art. 14: *"Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de*



diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- 10. Que la

Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-59/2021 del 26 de febrero de 2021, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo, y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central, presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación de la Gerencia de Operaciones Financieras sobre propuesta de mejoras en el Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH, que permitan implementar el servicio 24/7 en los pagos inmediatos; así como su cobertura presupuestaria.- 2. Autorizar los ajustes en el Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH que permita implementar el servicio 24/7 en los pagos inmediatos, mediante Contratación Directa bajo la modalidad de Servicios Bancarios y Financieros.- 3. Autorizar incremento en el componente de Inversión en Activos Permanentes, del Presupuesto del Banco Central de Reserva, año 2021 por US\$60,200.00, según el siguiente detalle y anexo:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021				
(Cifras en US Dólares)				
Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021
INGRESO NETO FINANCIERO ESTIMADO	27,634,119.00	0.00	0.00	27,634,119.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	22,863,078.80	0.00	0.00	22,863,078.80
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,873,813.00	0.00	0.00	3,873,813.00
SUB TOTALES	26,736,891.80	0.00	0.00	26,736,891.80
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	5,558,604.00	60,200.00	0.00	5,718,804.00
Bienes inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles	3,178,600.00	0.00	0.00	3,178,600.00
Activos intangibles	2,480,004.00	60,200.00	0.00	2,540,204.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR	32,395,495.80	60,200.00	0.00	32,455,695.80

PUNTO IV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



PUNTO V La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de enero de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-03/2021 del 17 de febrero de 2021, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva correspondientes al 31 de enero de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-46/2021 del 18 de febrero de 2021, el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de enero de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de enero de 2021.-----

PUNTO VI El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones a las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en sus Artículos del 10 al 16 se establecen parámetros básicos del funcionamiento del Consejo Directivo y el artículo 23 literal c) de la misma Ley, establece que el Consejo Directivo, tiene la facultad de definir la política general del Banco y las normas a las que deberá ajustar sus operaciones.- 2. Que en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo aprobadas por el Comité de Normas en Sesión No. CN-06/2019 del 27 de marzo de 2019, se establece en los Artículos 16 al 19, algunas Normas de Funcionamiento Generales para las Juntas Directivas de las instituciones financieras, que el Banco



Central tomará como buenas prácticas.- 3. Que en Sesión No. CD-48/2019 del 9 de diciembre de 2019, se aprobaron las Normas para el Funcionamiento de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, que entraron en vigencia a partir del 4 de mayo de 2020.- 4. Que en Memorándum No. AI-22/2021 del 1 de febrero de 2021, el Departamento de Auditoría Interna solicitó las modificaciones de las Normas para el Funcionamiento de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de las modificaciones efectuadas a las Normas para el Funcionamiento de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 2. Derogar la versión 0.0 de las Normas para el Funcionamiento de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, aprobadas en Sesión No. CD-48/2019 del 9 de diciembre de 2019 y aprobar su versión 1.0 que entrarán en vigencia a partir del 15 de marzo de 2021.- 3. Instruir a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información efectuar las modificaciones necesarias al Sitio Web del Consejo Directivo para poder dar seguimiento y orientar la implementación y cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Directivo, según lo establecido en los literales e y f del numeral 5.4 Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo, de las Normas aquí referidas, a más tardar en diciembre de 2021.

PUNTO VII El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para validación y aprobación del Consejo Directivo los Acuerdos de la Sesión No. COR-02/2021 del 25 de febrero de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-02/2021 del 25 de febrero de 2021, acordó sobre los puntos siguientes: I. **Proyecto de Modernización de Sistemas contra Incendio en Edificios del Banco Central de Reserva.**- El Comité de Riesgos, acordó: i. Darse por enterado de la Formulación del Proyecto de Sistema de Alarmas del Banco Central de Reserva.- ii. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo, consultar a la Gerencia de Operaciones Financieras, sobre la capacidad de fondeo de inversión que tiene el Banco, para la realización del proyecto y la factibilidad de realizarse por etapas.- iii. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo, presentar a más tardar en el mes de abril de 2021, la formulación del "Proyecto de Sistema de Alarmas del Banco Central de Reserva", para las áreas que requieren agente limpio de los Edificios Centro y Juan Pablo II, priorizando áreas



críticas e incluyendo una ejecución por etapas para distribuir la inversión.-

II. Actualización del Plan de Emergencia y Evacuación.- El Comité de Riesgos,

acordó: i. Darse por enterado de la Modificaciones al Plan de Emergencia y

Evacuación.- ii. Derogar la versión 2.0 del Plan de Emergencia y Evacuación,

aprobado en Sesión No.COR-06/2020 del 24 de agosto de 2020 y aprobar su versión

3.0, que entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2021.- iii. Instruir a la

Gerencia de Administración y Desarrollo, presentar al Comité de Riesgos en el mes

de noviembre de 2021, las actualizaciones en caso hubiere, del Plan de Emergencia y

Evacuación con vigencia a partir de enero de 2022.- **III. Avance del Plan de**

Mitigación de Vulnerabilidades Sitio WEB del Banco Central de Reserva.- El

Comité de Riesgos, acordó: i. Darse por enterado sobre el avance de las acciones

realizadas para la mitigación de las vulnerabilidades identificadas en páginas web del

Banco Central de Reserva reportadas por un tercero.- ii. Instruir a la Gerencia de

Innovación y Tecnología de Información, que el seguimiento a las Acciones de

Mitigación de Vulnerabilidades para el Sitio Web, se realice a través del Plan de

Atención de Brechas y Áreas de Mejora obtenidas en la Evaluación de

Ciberseguridad efectuada por el Banco Mundial, presentado en Sesión del Comité de

Riesgos No. COR-09/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020.- **ACUERDA:** Darse

por enterado de los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión No.

COR-02/2021 del 25 de febrero de 2021. Se anexa Acta de la Sesión en referencia.---

PUNTO VIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización

del Consejo Directivo, solicitud de contrato temporal de un Asesor Económico

Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 1 de marzo de 2021 en

Memorándum No PR-06/2021, la Presidencia del Banco Central expresa la necesidad

de contar con un Asesor Económico Financiero, considerando importante realizar

análisis financieros y económicos para identificar áreas de mejora, que permitan

contar con un sistema financiero acorde a las necesidades y realidades del entorno

económico y social, entre otros aspectos. Para ello, ha considerado que se requiere

contar con el apoyo de un experto en la materia de pensiones, que cumpla con los

siguientes requisitos: a. Licenciatura en Economía o Administración de Empresas.-

b. Maestría en Administración de Empresas, Economía o en temas relacionados con



la seguridad social.- c. Con al menos diez años de experiencia en el sistema financiero del país.- d. Conocimiento de normativas y leyes del Sistema Financiero.- e. Elaboración de Valuaciones Actuariales.- f. Conocimientos en temas de seguridad social.- g. Determinación de pasivos laborales.- 2. Que se tiene conocimiento que en el mercado laboral, los profesionales que cumplen con el perfil requerido, por el nivel de especialización y experiencia relativos a más de 10 años de experiencia en el sistema financiero, así como realización de estudios actuariales para el sistema financiero, son limitados y superan los 65 años.- 3. Que la contratación del profesional que cumpla con el perfil requerido, en atención a la edad se realizaría con base en el Artículo 1, inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo, que establece que "el Banco podrá contratar personal para desempeñar labores de carácter temporal y eventual, así como para personal pensionado que continúe laborando suscribiéndose para tales efectos el contrato laboral correspondiente que contemple condiciones laborales tales como: Plazo, salario, horario y funciones a desempeñar".- 4. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en el Artículo 23, establece que: "Corresponderá al Consejo: q) Autorizar, a propuesta del Presidente, la contratación de profesionales y técnicos para efectuar estudios o trabajos especiales y la del personal de carácter temporal. Esta atribución podrá ser delegada en el Presidente o Vicepresidente".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud del Presidente del Banco Central sobre la contratación de un profesional con experiencia actuarial para el cargo temporal de Asesor Económico Financiero de la Presidencia.- 2. Autorizar la contratación temporal de un asesor especialista en la materia, mayor de 65 años en atención a la limitación de profesionales que cumplen con el perfil requerido, quien tendrá los derechos y obligaciones establecidas en el Artículo 1 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva; con un salario de US\$2,000.00.- 3. Autorizar la jornada laboral del especialista contratado en un horario especial de lunes a viernes, de 5:30 a 8:30 pm y sábado de 8:00 am a 1:00 pm., que permita realizar su trabajo en forma presencial y/o no presencial, no siendo necesario realizar marcación de asistencia.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo con autorización de la Presidencia




continúe con las gestiones para llevar a cabo la contratación del Asesor Económico Financiero de acuerdo a las condiciones antes mencionadas.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondientes al ejercicio 2020, presentados por el FOSAFFI.-----

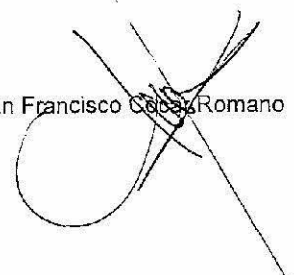
Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas del mismo día, para constancia firman el Acta.



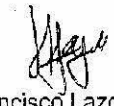
Douglas Pablo Rodríguez Fuentes




Otto Boris Rodríguez Marroquín



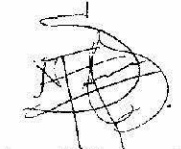
Juan Francisco Córdova Romano




José Francisco Lazo Marín




Rafael Rodríguez Loucel



María Elena Solórzano Arévalo



Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Firmas...



...pasan

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes